



Correo Argentino Catamarca
TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 3133
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*

Ministro de Gobierno: *Dr. Alberto del Valle Toro*

Ministro de Economía: *Sr. Arturo Ignacio Albarracín*

Ministro de Bienestar Social: *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Martes, 29 de Mayo de 1973.

N° 43

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 pág.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2563

EXPROPIACION DE TERRENOS AGUAS SUBTERRANEAS Y DE SUPERFICIE PARA CONSTRUCCION DE BAÑOS TERMALES EN HUALFIN-BELEN

San Fernando del Valle de Catamarca,
 30 de Abril de 1973.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional N° 717/71, Art. 1° apartado 5.5.2. y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :

Art. 1° - Decláranse de utilidad pública

y sujeto a expropiación los terrenos y las aguas subterráneas y de superficie cualquiera sea su naturaleza, en las siguientes localidades, según planimetría, relevamiento e informe de la Dirección Provincial de Catastro agregados a fs. 39 a 44, del Expte. D-9233/69.

AGUAS TERMALES "LOS NACIMIENTOS"

UBICACION: Localidad Los Nacimientos de Abajo del Distrito Hualfín, departamento Belén.

SUPERFICIE: Fracción rectangular de 90.000 m² del campo comunero inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo los Padrones 6333 y 6255.

LINDEROS: Norte, Oeste, Sur y Este, mayor extensión del Campo Comunero y sierras de Hualfín.

a partir de la RECEPCION PROVISIONAL.

CLAUSULA 5ª — Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones "LA EMPRESA" hace entrega en este acto de un Aval Bancario por valor de PESOS LEY 18.188 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE (\$a. 53.111), extendido por el Banco de Catamarca, en un todo de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas. Esta garantía será devuelta a "LA EMPRESA" al realizarse la RECEPCION PROVISIONAL de la obra.

CLAUSULA 6ª — El plazo de ejecución de los trabajos se fija en OCHO (8) MESES, que se computará a partir de la fecha en que LA PROVINCIA haga el replanteo del Dique de Toma; replanteo este que no se dará antes del 1º de Abril ni después del primero de Junio para asegurarse que las obras principales en el río no se ejecuten en los períodos de creciente.

CLAUSULA 7ª — Queda expresamente establecido que no se reconocerán, ni certificarán, los volúmenes de excavación y de relleno que supere en más a los señalados por los pliegos indicados en los planos generales de detalle o las Ordenes de Inspección.

CLAUSULA 8ª — El Gobierno de la Provincia podrá rescindir el presente Contrato, en caso que se den las causales establecidas en el Artículo 31º del Pliego General de Condiciones.

CLAUSULA 9ª — En la Sección II — Condiciones Especiales de Contratación — Régimen de Variaciones de Costos; en el Apartado III-3 Equipos, el valor para el índice de reajuste de equipo designado con Do. o sea: "Precio del dolar U.S.A. fijado por el Banco de Desarrollo de la República Argentina para la importación de equipos en la fecha del pliego, es de PESOS LEY 18.188 OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$a. 8,69), conforme a la información recabada en el mencionado Banco. Igual fuente de información y valor de idéntica moneda, será de aplicación para la fijación del valor denominado "D".

CLAUSULA 10ª — LA EMPRESA hace

expresa renuncia al Fuero Federal y se somete para cualquier litigio a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

En prueba de conformidad con lo estipulado en los artículos anteriores, del presente contrato, ambas partes los firman ad-referendum del Poder Ejecutivo, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los dieciséis días del mes de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Tres.

Se hace constar que el domicilio legal de "LA PROVINCIA" es calle Chacabuco N° 895 — Primer Piso.

Fdo) Ingº MANUEL SALVADORES — Sub-director a cargo de la Dirección Provincial del Agua y Sres. IVICA DUMANZIC é Ingº LUCIANO LOCCHI.

LEY N° 2565

PODER JUDICIAL — NOMENCLADOR DE CARGOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de mayo de 1973.

V I S T O:

La autorización del Gobierno Nacional conferida por el artículo 1º del Decreto N° 2482 de fecha 30 de marzo del año en curso, y lo dispuesto por el artículo 9º de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º.— Adecúase para el personal Jerárquico; Personal Técnico Administrativo y Personal Obrero, de Maestranza y Servicios del Poder Judicial de la Provincia, con efectos a partir del 1º de mayo del año en curso, el nomenclador de cargos que se consigna en planilla anexa que forma parte de la presente Ley, y que se ajusta al Anexo 1 del Decreto Nacional N° 2482/73.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

PERNASSETTI
Aristóbulo Casas Nóbrega
Ricardo C. Dalla Lasta

ANEXO I

DECRETA:

I. Personal Jerárquico

1. Director
2. Jefe de Departamento
3. Jefe de División
4. Oficial Superior de Primera
5. Oficial Superior de Segunda

II. Personal Técnico Administrativo

6. Jefe de Despacho
7. Oficial Mayor
8. Oficial Principal
9. Oficial
10. Oficial Auxiliar
11. Escribiente Mayor
12. Escribiente
13. Auxiliar

III Personal Obrero, de Maestranza y Servicios

A. Personal Jerárquico

1. Auxiliar Superior
2. Auxiliar Mayor

B. Personal de Maestranza y Servicios

3. Auxiliar Principal Técnico
4. Auxiliar Técnico
5. Auxiliar de Primera
6. Auxiliar de Segunda
7. Auxiliar Ayudante
8. Ayudante

Dcto. O. P. N° 793-4-5-73.—D. P. del Agua: Apruébase la Licitación Pública efectuada para la contratación de la Obra: «Toma y Canal Maestro en Banda de Lucero y Obras Complementarias en Copacabana—Dpto. Tinogasta» y adjudicasele a la firma: Empresa Constructora Ivica y Antonio Dumandzic, por \$a. 3.935.490,12.

Dcto. H. N° 794-4-5-73—Contaduría Gral.: Apruébase la liquidación de Ayuda Escolar, correspondiente al mes de marzo del año en curso, perteneciente al Area de la Gobernación, por un total de \$a. 8.760.

Decreto G. N° 795

MUNICIPALIDADES — FONDOS PARA OBRAS EN MUNICIPIOS DEL INTERIOR

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de mayo de 1973.

Expte. D-2695-73.

VISTO:

Las planillas de obras municipales en el interior de la provincia—de acuerdo al Plan de Transformación Año 1973—que eleva la Dirección Provincial de Municipalidades en las citadas actuaciones y teniendo en cuenta lo informado al respecto por Contaduría General y Asesoría de Desarrollo,

Art. 1°.— Autorízase la ejecución de las obras que se detallan y el anticipo de fondos que en cada caso se especifica:

Municipalidad	Obras	Monto
El Portezuelo (V. Viejo)	Ofic. Municipal	35.000,00
Huaycama (» »)	Mat. y Corral Municipal	24.000,00
Las Pirquitas (F.M. Esquíú)	Muro Contención	4.000,00
Las Pirquitas (F.M. Esquíú)	Desagüe Red Cloacal	6.000,00
Tinogasta	Mercado	400.000,00
Villa de Ancasti	Refugio Parada Omnibus	6.000,00
La Majada (Ancasti)	»	5.350,00
Yerba Buena (» »)	»	5.350,00
Belén	Mercado	350.000,00
Concepción (Capayán)	Of. Municipal	33.500,00
El Bolsón (Ambato)	Of. Municipal	34.500,00
Belén	Apertura Calles	30.000,00
Aconquija (Andalgalá)	Pavimentación	50.000,00
Siján (Pomán)	Mat. y Corral Munic.	22.000,00
Pajonal (Pomán)	Camino a Los Baldes	7.000,00
Medanitos (Tinogasta)	Const. Badenes	14.000,00
San Antonio (La Paz)	Terminal Omnibus	77.000,00
Los Altos (Sta. Rosa)	Ofic. Municipales	35.000,00
Valle Viejo Ampl.	Red Alumb. Público	18.000,00
Sta. Rosa (Valle Viejo)	Pav. Camino Vecin.	47.000,00
		\$ 1.203.700,00

Art. 2°.— Autorízase a Contaduría General a efectuar Libramiento por la suma de Un Millón Dociientos Tres Mil Setecientos Pesos (\$ 1.203.700,00), a favor de la Dirección Provincial de Municipalidades para que proceda a distribuir dichos fondos a los Municipios que se detallan precedentemente.

Art. 3°.— La atención del gasto pertinente se imputará a la Partida «Plan de Obras para Municipios del Interior» que cuenta con un crédito de Un Millón Dociientos Tres Mil Setecientos Pesos (\$ 1.203.700,00) proveniente de lo siguiente:

en Plan de Transformación 1973:	\$ 485.700,00
en Plan de Transf. 72 no comprometido:	\$ 300.000,00
por refuerzo Dcto. G-723/73 (Expte. A-2460/73):	\$ 418.000,00
TOTAL:	\$ 1.203.700,00

Jurisdicción 7; U. O. 2; Sección 2; Sector 05; PP. 09; Finalidad 1; Función 70; del presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4°.— Pase a Contaduría General; A. de Desarrollo; Dirección Provincial de Presupuesto; y Dirección Provincial de Municipalidades, a los fines correspondientes.